



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

Por la cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores-OPE-

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual impone a las autoridades el deber de implementar herramientas de apoyo técnico y estratégico para la mejora continua de la gestión pública

Que, la Ley 1286 de 2009, modificó las disposiciones para el fomento de la investigación científica ley y estableció en el artículo 2, el deber de estado colombiano de fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes e incorporar estos aspectos como ejes transversales de la política económica y social del país.

Que, la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, refuerza la necesidad de incorporar la prospectiva, la innovación y el uso estratégico de datos en la gestión pública, destacando el papel de las entidades estatales como generadoras de valor público.

Que, de conformidad con el artículo 76 del Decreto-Ley 274 de 2000 “Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”, el Consejo Académico de la Academia Diplomática tiene entre sus funciones trazar las políticas generales en procura de la excelencia docente e investigativa de la Academia Diplomática y del mejor servicio científico a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como proponer al Ministro la Política General de orden académico, científico e investigativo que responda a las exigencias del servicio exterior y de la representación internacional del Estado.

Que, el Decreto 1067 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de Relaciones Exteriores" prevé, que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar,

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores-OPE-”*

ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

Que, de conformidad con el literal 6 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016 “Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”, la Dirección de la Academia Diplomática “Augusto Ramírez Ocampo” tiene entre sus funciones realizar estudios e investigaciones relacionados con la política exterior y migratoria de Colombia, promoviendo además la cooperación con entidades académicas nacionales e internacionales y coordinar, preparar, elaborar y divulgar las publicaciones sobre temas de interés en materia de política exterior.

Que, el artículo 17 de la Resolución 7810 de 2025, mediante la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, asigna como parte de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca, la coordinación de la realización, publicación y divulgación de estudios e investigaciones que sirvan de apoyo para la formulación de la política exterior y migratoria, ya sea directamente o mediante alianzas con instituciones de educación superior públicas o privadas; la coordinación de la elaboración, edición, contratación y distribución de la revista y proyectos editoriales de la Academia Diplomática, y la selección de información estratégica para el desarrollo de planes, programas y proyectos de investigación del Ministerio, mediante el trabajo con semilleros y grupos de investigación.

Que, una de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es la gestión del conocimiento y la innovación, la cual se encuentra compuesta por los ejes de generación y producción de conocimiento, herramientas de uso y apropiación, analítica institucional, cultura del compartir y difundir.

Que, con el fin de cumplir los objetivos institucionales relacionados con la formulación de la política exterior del país, así como contribuir con la promoción de las redes de conocimiento, es necesaria la creación del Observatorio de la Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de desarrollar investigaciones y proyectos académicos, de manera directa o por asocio con entidades públicas, instituciones académicas, centros de pensamiento o de investigación, mediante esquemas de cooperación, convenios interinstitucionales o alianzas estratégicas.

Que, en sesión no.5 de fecha 25 de junio de 2025 el Consejo Académico de la Academia Diplomática avaló avanzar con el desarrollo del Observatorio de Política Exterior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Crear el Observatorio de la Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se conocerá con la sigla -OPE-, como una instancia de investigaciones y proyectos académicos, regular sus objetivos, actividades y equipo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución está dirigida a la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca y a las demás dependencias de la política exterior y migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores-OPE-”

Los productos y servicios del Observatorio de Política Exterior están dirigidos a todos los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como a actores académicos e investigadores tanto a nivel nacional como internacional, y a cualquier persona u organización interesada en el análisis técnico y estratégico de la política exterior y migratoria de Colombia, de conformidad con la confidencialidad y reservas de la información a las que haya lugar.

Artículo 3. Creación. Créase el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores -OPE-, como una instancia de investigaciones y proyectos académicos que apoyen la formulación, seguimiento y evaluación de la política exterior y migratoria, el cual estará bajo el cargo de la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca.

Artículo 4. Objetivo del Observatorio de Política Exterior -OPE-. El OPE, tendrá como propósito apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de la política exterior y migratoria, así como la toma de decisiones basadas en evidencia, mediante la producción, sistematización, análisis y divulgación de conocimiento estratégico en esta materia, con miras a fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esto se realizará a través de la generación de insumos técnicos desde la investigación y debate académico; la promoción de alianzas con actores académicos o interesados en el estudio de la política exterior y migratoria; la divulgación del conocimiento dirigida a los servidores públicos y a la comunidad en general; y, finalmente, se tendrá una fuente de datos, información y conocimiento que no sólo soporte a la toma de decisiones en política exterior y migratoria, sino que permita anticipar tendencias, riesgos y oportunidades para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. Actividades del Observatorio de Política Exterior -OPE-. El OPE cumplirá, entre otras, las siguientes actividades

- a) Identificar, recolectar, producir, sistematizar y/o centralizar información estratégica, así como datos propios del Ministerio de Relaciones Exteriores, generando insumos técnicos relevantes que respalden la toma de decisiones informadas en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política exterior y migratoria.
- b) Elaborar, orientar, coordinar y publicar informes, estudios técnicos e investigaciones estratégicos, prospectivos y/o retrospectivos sobre las tendencias internacionales y asuntos de interés de la política exterior y migratoria de Colombia. Para efectos de las publicaciones, se articulará con el Comité Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores de que trata la Resolución 2127 de 2022 o aquella que la modifique o sustituya.
- c) Formular recomendaciones de política exterior y migratoria basadas en evidencia, dirigidas a fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y orientar su actuación en escenarios bilaterales y multilaterales.
- d) Orientar, coordinar y articular los lineamientos y la agenda investigativa con las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo las directrices del Consejo Académico de la Academia Diplomática.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores-OPE-"*

- e) Articular insumos, tales como documentos de gestión, trabajos académicos, acervo bibliográfico, hemerográfico y cartográfico que hagan parte de las colecciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros que hayan sido generados en el ejercicio de las funciones de sus dependencias, con el fin de aprovechar las experiencias y conocimientos de la entidad, y fortalecer la producción académica del Observatorio.
- f) Promover la participación de los servidores públicos de la Cancillería en los procesos investigativos del Observatorio con el fin de aprovechar sus experiencias y conocimientos; afianzar la pertinencia y relevancia estratégica de los productos generados; y fortalecer la vinculación del Observatorio con las necesidades analíticas y técnicas de las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g) Elaborar y presentar reportes de gestión en las sesiones del Consejo Académico de la Academia Diplomática, con el fin de socializar los avances, resultados, productos y recomendaciones derivadas de las actividades del Observatorio.
- h) Orientar y definir los lineamientos metodológicos y técnicos que guíen la formulación, ejecución y evaluación de investigaciones, estudios y productos analíticos desarrollados en el marco del Observatorio, asegurando la rigurosidad, coherencia temática y calidad técnica de los insumos generados.
- i) Coordinar y orientar la formulación de estudios técnicos y/o investigativos que apoyen la formulación, implementación, monitoreo o evaluación de la política exterior y migratoria, de manera directa o por conducto de instituciones de educación superior, públicas o privadas.
- j) Coordinar y promover la elaboración de estudios técnicos y/o de investigación que permitan identificar fenómenos emergentes que sean de interés para el Estado colombiano, con el fin de fortalecer la capacidad del Ministerio para anticiparse y prepararse estratégicamente.
- k) Identificar, promover e impulsar la construcción de agendas investigativas en articulación con universidades, centros de investigación, entre otros actores del nivel nacional e internacional, mediante el desarrollo de espacios de diálogo y debate académico informado sobre la política exterior y migratoria.
- l) Apoyar los espacios de formación, divulgación y debate sobre asuntos internacionales y globales que fortalezcan la capacidad institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- m) Promover la apropiación social del conocimiento, mediante la elaboración y difusión de productos multicanal, multiformato y/o multilingüe, que permitan acercar los análisis y debates de política exterior a la ciudadanía, la academia y otros sectores estratégicos.

Estas actividades se realizarán en articulación con las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como con las demás entidades del Gobierno Nacional.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores-OPE-”

Artículo 6. Dirección y funcionamiento. La Dirección del Observatorio de Política Exterior -OPE- será ejercida por el director de la Academia Diplomática, o quien haga sus veces. La conformación del equipo de trabajo y el funcionamiento OPE, será determinada por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca, bajo los lineamientos del Director de la Academia Diplomática, según sus necesidades técnicas, estratégicas y operativas.

Artículo 7. Definición de líneas de investigación. El coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca, bajo los lineamientos del Director de la Academia Diplomática y el Consejo Académico de la Academia Diplomática, definirá anualmente las líneas de investigación del Observatorio de Política Exterior (OPE), con base en las necesidades estratégicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en concordancia con las prioridades institucionales.

Para tal fin, el coordinador articulará los procesos internos de identificación, formulación y priorización de las líneas y proyectos de investigación previa disponibilidad de recursos técnicos, humanos y presupuestales de la entidad. Este procedimiento garantizará la pertinencia temática, la coherencia con el contexto internacional y el enfoque orientado a la toma de decisiones.

Artículo 8. Recolección de información institucional. Con el fin de cumplir con sus funciones de identificación, sistematización y centralización de información relevante para el análisis y la investigación, el OPE- por medio del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca, solicitará a las direcciones y oficinas asesoras del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera periódica y sistemática, información y/o documentación generada en el marco de sus competencias y que se considere oportuna para desarrollar productos de investigación.

Las direcciones y oficinas asesoras requeridas deberán atender dichas solicitudes de manera diligente, completa y oportuna.

Artículo 9. Productos y servicios del Observatorio. Los productos generados por el OPE constituirán insumos técnicos de apoyo sin carácter vinculante. No obstante, podrán ser consultados y utilizados como referencia en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la política exterior y migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los productos generados en el marco de las actividades del Observatorio contarán con la cesión de los derechos patrimoniales a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de permitir su uso, reproducción, adaptación, distribución y divulgación en cualquier formato, medio físico o digital y de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 23 de 1982 o aquella que la modifique o sustituya. Esta cesión se realizará mediante los mecanismos establecidos por la Dirección de la Academia Diplomática y respetará en todo momento los derechos morales de autor.

En los casos en que los productos del Observatorio sean desarrollados en conjunto con otras entidades de manera colaborativa, sin que se trate de un producto derivado de un contrato, los derechos de deberán ser reconocidos de manera compartida entre quienes hayan colaborado en su elaboración. Frente a los derechos patrimoniales del producto, mediante acuerdo expreso de las partes, se podrá permitir su uso, reproducción, adaptación, distribución y divulgación.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores-OPE-”

Artículo 10. Conservación y acceso a los productos documentales. El OPE de manera articulada con la Biblioteca Marco Fidel Suárez y demás áreas pertinentes, realizará las gestiones relevantes para almacenar y/o publicar sus productos en un repositorio institucional en aras de promover la creación de nuevas colecciones derivadas de sus gestiones, fortaleciendo así la memoria institucional del Ministerio.

Artículo 11. Participación de terceros. El OPE, fomentará la cooperación activa con universidades, centros de pensamiento, organismos multilaterales, entidades públicas y privadas, otros observatorios nacionales e internacionales, entre otros, con el fin de fortalecer el análisis y la producción de conocimiento estratégico sobre la política exterior de Colombia.

Artículo 12. Redes de colaboración de expertos. El OPE podrá crear, consolidar y articular redes de colaboración conformadas por expertos nacionales e internacionales que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad analítica y técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores en temas estratégicos de política exterior y migratoria.

Estas redes tendrán como propósito facilitar el acceso del Ministerio a conocimiento científico, académico y técnico en temas clave para la proyección internacional de Colombia, promoviendo la integración de la ciencia, la tecnología y la innovación en la formulación, seguimiento y evaluación de la política exterior. El director (a) de la Academia Diplomática definirá los mecanismos para su conformación, vinculación y participación, asegurando su pertinencia temática y su alineación con los objetivos institucionales.

Artículo 13. Incentivos y reconocimientos a la investigación. El Ministro de Relaciones Exteriores, previo concepto del director de la Academia Diplomática podrá, conforme la regulación vigente, diseñar, establecer y otorgar incentivos que promuevan y reconozcan la participación en actividades investigativas desarrolladas en el marco del Observatorio de Política Exterior (OPE).

Estos incentivos podrán consistir en mecanismos no pecuniarios tales como certificados de participación y reconocimiento, menciones honoríficas, priorización para participación en espacios académicos o de formación, acceso preferente a actividades de capacitación relacionadas con investigación, y otros estímulos académicos que fomenten la producción, sistematización y divulgación del conocimiento en la entidad.

Estos incentivos podrán consistir en mecanismos no pecuniarios tales como certificados de participación y reconocimiento, menciones honoríficas, priorización para participación en espacios académicos, y otros estímulos académicos que fomenten la producción, sistematización y divulgación del conocimiento en la entidad.

Los incentivos y reconocimientos podrán ser otorgados tanto a funcionarios del Ministerio como a personas externas a la entidad, que contribuyan de manera significativa a los objetivos del Observatorio, de conformidad con los criterios y procedimientos que para tal fin establezca la Dirección de la Academia Diplomática.

Parágrafo. Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo visto bueno de su jefe inmediato y del director de la Academia Diplomática, podrán solicitar autorización a la Dirección del Talento Humano para dedicar unas horas definidas mensuales de su jornada laboral a actividades académicas e investigativas, siempre que estas estén enfocadas a contribuir con los objetivos del Observatorio.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se crea el Observatorio de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores-OPE-”

Artículo 14. *Financiamiento y recursos.* La operación del OPE se financiará con recursos del presupuesto asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, la Dirección de la Academia Diplomática, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Conocimiento, Investigación y Biblioteca, y el Observatorio, podrán gestionar actividades de intercambio y cooperación en investigación y gestión de proyectos editoriales que permitan otras fuentes de recursos no financieros para el desarrollo o impulso de las funciones del Observatorio.

Artículo 15. *Sostenibilidad operativa y presupuestal.* El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de la Academia Diplomática, velará por la sostenibilidad del Observatorio de Política Exterior mediante la articulación del funcionamiento del OPE con el Direccionamiento Estratégico del Sector, la inclusión de sus actividades en el Plan de Acción Institucional, la solicitud de recursos en la programación presupuestal anual y la gestión de recursos complementarios.

Parágrafo. La asignación presupuestal para el Observatorio de Política Exterior se definirá anualmente según la disponibilidad de recursos de la Dirección de la Academia Diplomática y deberá incorporarse en la programación presupuestal de cada vigencia fiscal.

Artículo 16. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY
Ministra de Relaciones Exteriores

Aprobó: Elvira Sanabria Salazar - Secretaria General encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Carlos Arley Orozco Gómez- Director de Talento Humano
Revisó: Uberney Marín Villada- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.
Revisó: Maria Del Pilar Salcedo D.- Coordinadora GIT Conceptos y Regulación Normativa
Revisó: Harol González Duque-Director Academia Diplomática
Revisó: Heidi Ariadne Cortés Acosta- Coordinadora GIT de Gestión del conocimiento, investigación y biblioteca
Proyectó: Andrés Mauricio Buriticá Chica-Asesor
Laura Sofía Becerra Pedraza-Contratista
Hugo Eduardo Ramírez Arcos-Contratista